

1 contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al
2 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
3 contratar y constituir la compañía anónima que se denominará
4 **FOOD EXPRESS S.A. FOODEXSA**, como en efecto la contratan y la
5 constituyen, las siguientes personas: **a)** La señorita **ERIKA STEFANIA**
6 **GARCIA ADRIAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
7 mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; **b)** El señor **MARIO**
8 **ANDRES GARCIA ADRIAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
9 soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; y **c)** El señor
10 **JULIO ANTONIO REYES ADRIAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
11 civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad.
12 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han
13 acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el
14 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE FOOD EXPRESS S.A. FOODEXSA.-**
15 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y**
16 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina
17 **FOOD EXPRESS S.A. FOODEXSA**, y se rige por las leyes del Ecuador, el
18 presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO**
19 **SEGUNDO.- OBJETO:** *La compañía tendrá por objeto social los siguientes:*
20 **a.** *Siembra, cosecha y comercialización de productos agrícolas para su*
21 *respectivo procesamiento y comercialización de todo tipo de comidas,*
22 *alimentos y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) en toda clase de*
23 *restaurantes (vegetarianos, buffet, de comida rápida, de alta cocina o*
24 *gourmet, temáticos y para llevar), bares, discotecas. Para cumplir estos*
25 *finés, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer*
26 *obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no*
27 *hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le*
28 *permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de*

1 compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**

2 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
3 domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas.

4 No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier
5 lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
6 formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO** El plazo de

7 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
8 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del

9 cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
10 resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía
11 podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren

12 por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El
13 Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados
14 de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO**

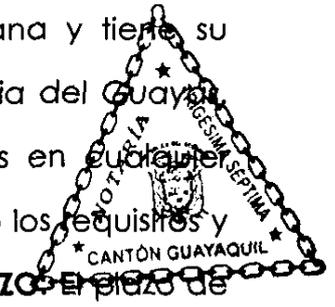
15 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-**
16 **CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS**
17 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía
18 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese

19 capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EI**
20 **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
21 **DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y

22 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la
24 cero cero uno a la ochocientas inclusive; capital que podrá ser

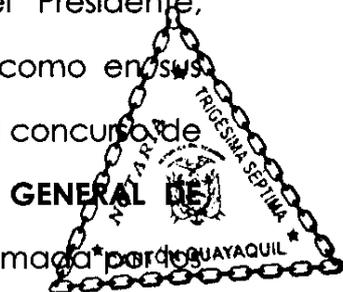
25 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
26 **SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá
27 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado;

28 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En Voto de



1 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa
2 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con
3 el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones
4 serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta
5 esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
6 acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las
7 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas,
8 también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las
9 acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en
11 títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los
12 títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas
13 del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones
14 que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
15 acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
16 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un
17 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO**
18 **NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho
19 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
20 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
21 pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
22 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
23 acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
24 Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
25 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por
26 la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el
27 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por
28 las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA**

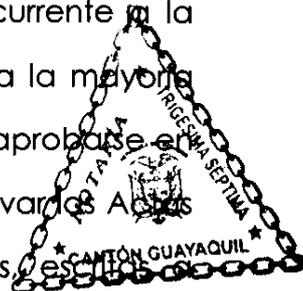
1 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la
2 Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
3 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
4 asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
5 ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
7 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
8 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
9 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
10 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
11 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta
12 General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio
13 principal de la compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga
14 sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
15 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente
16 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
17 no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
18 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
19 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
20 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
22 o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
23 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
24 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
25 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo
26 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
27 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse



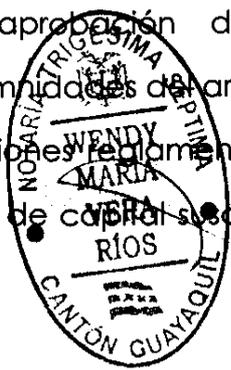
1 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
2 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
3 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
4 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
5 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
6 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la
7 Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
8 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y
9 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en
11 las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder
12 dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el
13 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta
14 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General Ordinaria
15 de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año,
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
18 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d)
19 del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria
20 de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el
21 Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando
22 se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por
23 lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**-
24 La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el
25 Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
26 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
27 Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar
28 tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones

1 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
2 tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente en la
3 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
4 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en
5 la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar los Actas
6 de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles escritas en

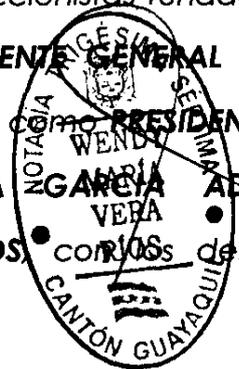


7 máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
9 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente,
10 Gerente General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones
11 o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
12 conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
13 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si
14 lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y
15 más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
16 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
17 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
18 fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de
19 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del
20 fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
21 disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución
22 del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
23 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
24 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto
25 Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la
26 Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades de artículo
27 treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias
28 aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y



1 pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar
2 la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
3 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que
4 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver
5 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
6 amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en última
7 instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
8 administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le
9 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
10 Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO**
11 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas
13 o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,
14 *pudiendo ser reelegidos indefinidamente.* **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
15 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
16 atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún
17 otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la
19 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las
20 sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el
21 Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las
22 respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de
23 Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente
24 con el Gerente General o quien lo subrogue; y **f)** Las demás atribuciones
25 establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la
27 administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de
28 manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente
2 General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
3 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos
4 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos,
5 contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de
6 Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la
7 compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la
8 inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la
9 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas,
10 al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales
11 sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto
12 de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)**
13 Llevar los libros sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran
14 la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No
15 obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y
16 vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar
17 ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o
18 participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa
19 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente
20 General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para
22 el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán
23 en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
24 reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores,
25 en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la
26 Compañía al señor **JULIO ATONIO REYES ADRIAN**, y como **PRESIDENTE** de
27 la Compañía a la señorita **ERIKA STEFANIA GARCIA ADRIAN**,
28 respectivamente por un período de **CINCO AÑOS**, con todos deberes,



1 atribuciones y limitaciones que para dichos cargos establece este
2 Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
3 Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con esta
4 escritura se presentará los pertinentes nombramientos para su inscripción
5 en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO:**
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
7 un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y
8 durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
9 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario
10 examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como
11 informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la
12 situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las
13 operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual
14 que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas
15 que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta
16 General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva
17 del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la
18 designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO:**
19 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La
20 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
21 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar
22 el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el
24 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
25 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
26 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
27 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
28 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 092948274-3

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
REYES ADRIAN
JULIO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS -
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



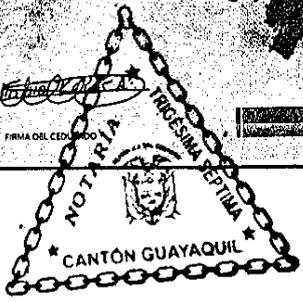


INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES ROBLES JULIO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ADRIAN VILLEGAS JESSICA MARIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-06-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL cne

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

092-0071 0929482743
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES ADRIAN JULIO ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
DAULE DAULE 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

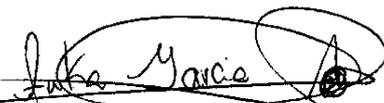


1 de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los
2 otorgantes que las abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**
3 **Y/O MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ**, quedan autorizadas para obtener
4 su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
5 sociedad que se contrata. Firma) **ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA**
6 **ZAMBRANO**, registro número cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y
7 dos, del foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. Tanto la minuta
8 como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales
9 los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública.
10 Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se
11 afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
12 doy fe.-----

13

14

15



ERIKA STEFANIA GARCIA ADRIAN

16

C.C. N° 0926539917

17

18



MARIO ANDRES GARCIA ADRIAN

19

C.C. N° 0926581836

20

21



JULIO ANTONIO REYES ADRIAN

22

C.C. N° 0929482743

23

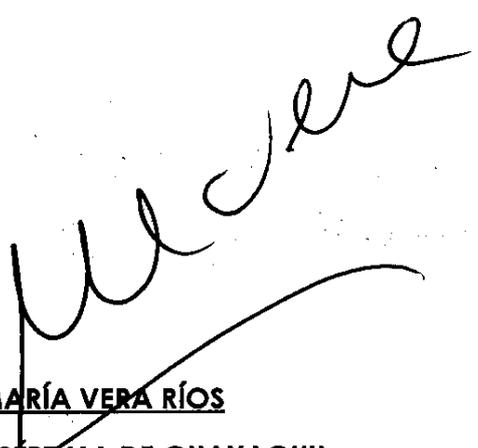
24

25

26

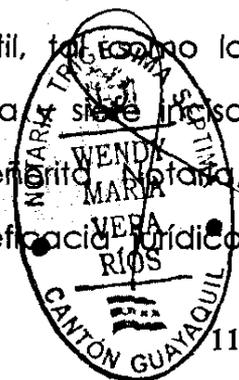
27

28



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

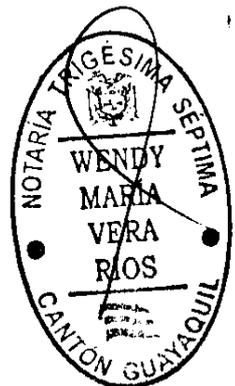
1 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
2 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
3 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en
4 los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
5 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo
6 haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el
7 Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos
9 Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se
10 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
11 General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**
12 **JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas
13 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la
14 compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en
15 numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a) ERIKA STEFANIA**
16 **GARCIA ADRIAN** ha suscrito **QUINIENTAS SESENTA** acciones; y, **b) MARIO**
17 **ANDRES GARCIA ADRIAN** ha suscrito **CIENTO VEINTE** acciones; **c) JULIO**
18 **ANTONIO REYES ADRIAN** ha suscrito **CIENTO VEINTE** acciones.- Así mismo los
19 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
20 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
21 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y
22 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
23 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
24 mismo que será depositado una vez que la escritura pública de
25 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
26 establecen los artículos ciento tres y ciento cuarenta y cinco inciso
27 segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted, señor Notario,
28 todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica



Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero ésta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FOOD EXPRESS S.A. FOODEXSA**, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:32.549
FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:09:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FOOD EXPRESS S.A. FOODEXSA**, de fojas **66.883 a 66.907**, Registro Mercantil número **2.602**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FOOD EXPRESS S.A. FOODEXSA**, a favor de **JULIO ANTONIO REYES ADRIAN**, de fojas **29.070 a 29.072**, Registro de Nombramientos número **9.395.-** 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FOOD EXPRESS S.A. FOODEXSA**, a favor de **ERIKA STEFANIA GARCIA ADRIAN**, de fojas **29.073 a 29.075**, Registro de Nombramientos número **9.396.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de julio de 2014

REVISADO POR: *DL*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0900299

B. Lucas

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15 agosto

04/AUG/2014 12:38:07

Usu:

atorres



Remitente: No. Trámite: -
ERIKA GARCIA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

FOOD EXPRESS S.A. FOODEXSA.
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN E

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =